

ORDENANZA XIV - Nº 56

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la transferencia de la zona de camino correspondiente a la traza de la ex ruta Nacional Nº 12, que fuera donado por la Provincia de Misiones mediante Decreto Nº 1860 de fecha 30/11/1997, en el tramo comprendido entre la calle (160) y la traza de la Ruta Nacional Nº 12, de la Sección 5 de la ciudad de Posadas, cuya determinación surgirá de la mensura que oportunamente se realice.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar del uso público municipal la fracción de la calle ocupada por el asentamiento denominado Santa Cecilia y a afectar la misma al Banco de Tierras Municipal, a efectos de transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento que oportunamente se realice, a sus poseedores históricos y actuales, según surja del relevamiento a efectuarse.

ARTÍCULO 3.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la mensura de fraccionamiento del lote determinado en los Artículos precedentes, de la cual surgirá la denominación y medidas definitivas de los lotes a transferir.

ARTÍCULO 4.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso a los ocupantes históricos y a suscribir los correspondientes Boletos de Compra-Venta con los mismos, conforme a los datos que surjan del relevamiento que oportunamente se realice, siendo requisito inexcusable el destino de los mismos a vivienda familiar, única y permanente. Esto será viable siempre que los beneficiarios no posean dominio alguno sobre otro inmueble, lo que será condición excluyente.

ARTÍCULO 5.- Fíjase como precio de venta de los lotes resultantes, el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios deberán realizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a confeccionar a través de la Escribanía Municipal la escritura traslativa de dominio a favor de los correspondientes beneficiarios, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% de los impuestos de sellos, la tasa de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gravamen o gasto que correspondiera abonarse en razón de la transferencia, debe ser soportado por el adquirente.

ARTÍCULO 7.- Prohíbese a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada, la venta, donación o disposición del mismo a cualquier título, por el plazo de diez años, a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI - Nº 48 (antes Ley Nº 3141).

ARTÍCULO 8.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permisos de ocupación a título precario a los poseedores históricos y actuales que surjan del relevamiento a realizarse, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva de los lotes.

ARTÍCULO 9.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.